



RESOLUCIÓN ARCOTEL-CZO3-2019 02

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

2-ly



Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones de los bienes o servicio a contratar;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante RESOLUCIÓN 06-05-ARCOTEL-2019 de 12 de febrero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ing. Ruth Amparo López Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Memorando ARCOTEL-CAFI-2019-0026-M de 08 de enero de 2018, guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, relacionado con la ejecución de los procedimientos de contratación pública de los procesos de Catálogo Electrónico e Ínfima Cuantía, por parte de las

2



Coordinaciones Zonales, me permito indicar que, conforme a lo dispuesto por esta Coordinación, las resoluciones de aprobación de pliegos para los procesos de contratación, mediante la modalidad de Catálogo Electrónico, deben ser generadas y registradas por cada Coordinación Zonal.

Que, con Memorando ARCOTEL-CZ03-2019-0341-M de 12 de febrero de 2019 se solicita al Coordinador Zonal 3, se autorice el inicio del proceso de contratación del servicio de aseo y limpieza de las oficinas de la Coordinación Zonal 3.

Que, con Memorando ARCOTEL-CZ03-2019-0358-M de 13 de febrero de 2019, el Coordinador Zonal 3 solicita al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación Encargado; y, a la Directora Financiera Encargada, realice la validación de la Planificación, Plan anual de contrataciones y presupuesto previo a la certificación de disponibilidad de la partida presupuestaria y recursos económicos para la provisión del servicio de limpieza por el periodo de doce meses, mediante el proceso de catálogo electrónico.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2019-0333-M de 26 de febrero de 2019, la Directora Financiera Encargada de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, certifica que en el Presupuesto 2019, el valor de USD.10.245.31, incluido el IVA, para el periodo de marzo 2019 a febrero de 2020 en la partida 530209 Servicios de aseo -lavado de vestimenta de trabajo- fumigación -desinfección limpieza de instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables y adjunta las certificaciones presupuestarias No. 255, 256 y certificaciones presupuestarias plurianuales No. 103 y 104.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del servicio a contratar; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en los artículos 44 LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.** - Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la contratación del Servicio de limpieza tipo II para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 3 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas en Riobamba-Chimborazo, signado con el código CE-ARCOTEL-01-19-CZO3 con un presupuesto referencial de USD.10.245.31, incluido el IVA cuyo egreso se aplicará a la partida presupuestaria 53.02.09 Servicios de aseo -lavado de vestimenta de trabajo- fumigación –

21



desinfección limpieza de instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables conforme la certificación emitida por la Directora Financiera Encargada, en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0333-M de 26 de febrero de 2019, con certificaciones presupuestarias N. 255; 256 y certificaciones presupuestarias plurianuales N. 103 Y 104.

**Artículo Dos.-** Autorizar a la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 3, la contratación del Servicio de limpieza tipo II para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 3 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas en Riobamba-Chimborazo, por medio de procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y los términos de referencia definidas por el Área Requirente.

**Artículo Tres.** - Delegar al ingeniero Javier Gavilanes Ulloa, Servidor Público de la Coordinación Zonal 3, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios prestados acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con los términos de referencia definidos por la Coordinación Zonal 3 y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.** - Disponer a la Unidad Jurídica de la Coordinación Zonal 3 proceda con la numeración y despacho.

**Artículo Quinto.** - Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivo para la contratación de dicho servicio.

Dado en la ciudad de Riobamba, el 08 MAR/ 2019

  
Abg. Newton Estuardo Mestanza Arboleda  
COORDINADOR ZONAL 3

AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



Javier Gavilanes / Mary Benitez